



**VISTOS;** la solicitud presentada por el señor Lorenzo Antonio Risco Patiño para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Memorando N° 000138-2021-DGM/MC de la Dirección General de Museos; Informe N° 000044-2021-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000074-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley, N° 29565 y modificatoria se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatoria, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 430-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 18 de septiembre de 2014, se autorizó la ejecución del “Proyecto de Investigación Arqueológica en el Complejo Arqueológico Purunllacta de Soloco”, ubicado en el distrito de Soloco, provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas;

Que, mediante documento de visto, se solicitó la exportación de diecinueve muestras arqueológicas procedentes del “Proyecto de Investigación Arqueológica en el Complejo Arqueológico Purunllacta de Soloco”, con el fin de realizar análisis destructivos de datación por radiocarbono en el Laboratorio Direct AMS, ubicado en los Estados Unidos de América;

Que, adicionalmente a través del referido documento se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América, por el señor Lorenzo Antonio Risco Patiño, ciudadano de nacionalidad peruana identificado con DNI N° 41315933 y Pasaporte N° 116388304;



Que, mediante Informe N° 000044-2021-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió los Informes N° 000031-2021-DCIA/MC y N° 000023-2021-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de diecinueve muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Memorando N° 000138-2021-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000006-2021-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° D000023-2021-DCIA-EBC/MC;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 0001-2021-DM-MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2021, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatoria, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296 y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y en la Resolución Ministerial N° 0001-2021-DM/MC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar la exportación de diecinueve muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo, recuperadas en el marco del “Proyecto de Investigación Arqueológica en el Complejo Arqueológico Purunllacta de Soloco”, para que sean sometidas a análisis de datación radiocarbónica en el Laboratorio Direct Ams, ubicado en los Estados Unidos de América; según se describe en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las diecinueve muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.



**Artículo 3.** Autorizar al señor Lorenzo Antonio Risco Patiño, ciudadano de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 41315933 y Pasaporte N° 116388304, para que efectúe el traslado físico de las diecinueve muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.** Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Lorenzo Antonio Risco Patiño, presente un informe detallado de los resultados de los análisis practicados a las diecinueve muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.** Notificar la presente resolución al señor Lorenzo Antonio Risco Patiño, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES